

Estudiantes Embarazadas

- Derechos
- Protocolos de acción frente a casos de embarazo
- Derechos y deberes de los involucrados

DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

- En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no
 - Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”
 - La Ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.
- El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas. DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

PROTOCOLOS DE ACCIÓN FRENTE A CASOS DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

INTRODUCCIÓN

El embarazo en sí mismo es una buena noticia, sin embargo, para una joven estudiante tiene altos costos emocionales, económicos y sociales, que se replican al interior de su familia o círculo más cercano, afectando al conjunto de nuestra sociedad.

El Ministerio de Educación protege a las estudiantes embarazadas y madres adolescentes, garantizando su derecho a estudiar, a través del artículo 11º de la Ley Nº 20.370 General de Educación, 2009: “El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel.

Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas y administrativas, para la permanencia de las estudiantes en el sistema educativo”. Desde el año 2004, existe un reglamento que regula lo establecido en la ley. Por lo tanto, es fundamental conocer este reglamento, con el fin de ejercer y garantizar el derecho que todo niño, niña y joven tiene para cumplir con su trayectoria educativa. Contar con orientaciones claras permitirá a directivos, madres, padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación, actuar de modo cohesionado en el cumplimiento de su rol formativo, y respaldará la permanencia de estos estudiantes en el sistema escolar. El presente protocolo se ha elaborado con información del documento Embarazo Adolescente y Sistema Escolar, elaborado por la Unidad de Transversalidad Educativa del Ministerio de Educación.

Ante un embarazo adolescente, la comunidad escolar debe apoyar a la futura madre. El establecimiento educacional deberá proteger, acompañar y apoyar a la estudiante desde el momento en que se conoce la condición de embarazo. Para esto se sugiere:

- No obstaculizar o impedir el ingreso, la permanencia o el progreso de las estudiantes embarazadas y madres adolescentes en el sistema escolar; por el contrario, deben ofrecérseles las mismas condiciones del resto del alumnado.
- No discriminar a estudiantes en condición de embarazo, es decir, no puede ser expulsada, trasladada de curso, de jornada, de establecimiento, cancelada su matrícula ni suspendida de clases.
- No permitir expresiones o actitudes descalificadoras al interior del establecimiento. Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de lactancia. En caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado, para acudir a su hogar o sala cuna.
- Dar facilidades y permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal, el cuidado del embarazo, control sano y enfermedad del hijo/a menor de un año, según conste en certificado de salud correspondiente, especialmente considerando que ésta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

- Velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- Velar porque el reglamento de convivencia escolar establezca claramente el protocolo que regirá para asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.
- Asimismo, deberá quedar establecido que se le exigirá al estudiante certificado de salud, cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad y paternidad. Velar porque el Reglamento de Evaluación y Promoción contenga:
- Nombrar a un responsable para que supervise la realización de tutorías incluir un calendario flexible, que resguarde el derecho a la educación de estos estudiantes, y de brindarles apoyos pedagógicos especiales, mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes, en el que podrán colaborar los compañeros de clases, supervisando que la estudiante reciba el material escrito entregado durante su ausencia, con el fin de favorecer el cumplimiento de las exigencias curriculares

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INVOLUCRADOS.

I. De la estudiante en condición de embarazo o maternidad.

a. Derechos

1. La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento.
2. La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
3. La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- .4. La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
5. La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del establecimiento en recreos o en horarios que indique el médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
- 6 La estudiante podrá apelar a la Secretaría Regional Ministerial de tu territorio si no está conforme con lo resuelto por el o la director/a del establecimiento.

b. Deberes

1. La estudiante (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
2. La estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

3. La estudiante debe asistir a los controles del embarazo, post-parto y control sano de su hijo/a y presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

4. La estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

5. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar la actividad

6. La estudiante debe realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones,

II. Del estudiante en condición de progenitor

a. Derechos

1. El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor (dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).

2. El estudiante tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

b. Deberes

1. El estudiante debe informar a las autoridades del establecimiento de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor(a) Jefe y a la Dirección del colegio.

2. Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

III. De los apoderados de estudiantes en condición de embarazo-maternidad - paternidad

a. Derechos

1. El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

2. El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que su pupilo asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

b. Deberes

1. El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o Progenitor del estudiante.
2. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al Establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
3. El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra Persona.
4. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

Iv. Deberes Del Establecimiento Con Las Estudiantes En Condiciones De Maternidad O Embarazadas.

1. En el caso de existir embarazo adolescente el Establecimiento procederá, según la normativa vigente y siempre en consulta y acuerdo con los padres o tutores, a buscar las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
2. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
3. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación De matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
4. Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente y que exista la posibilidad de realizar el cambio Dentro del Establecimiento.
5. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
6. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
7. Otorgarles las facilidades necesarias para que asista a sus controles médicos pre y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
8. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
9. Permitirles hacer uso del seguro escolar.

10. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra Programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico tratante.
11. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferenciada o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
12. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
13. Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
14. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres Durante el período de lactancia.
15. Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

IMPORTANTE

Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las Estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

PROTOCOLO DE ACCIÓN.

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de las Estudiantes en condición de embarazo y maternidad o estudiantes en condición de progenitores Adolescentes.

I. Fase 1: Comunicación al colegio

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza con su colegio.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la estudiante, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del orientador del establecimiento Resguardando la privacidad de la estudiante.

II. Fase 2: Citación al apoderado

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la estudiante en condición de embarazo, el Profeso Jefe y/o el Orientador del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivarse como antecedente. Es importante registrar aspectos relevantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo, para generar apoyo y/o intervención de ser necesario.

Se da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus Actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la Estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y Solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en la carpeta de antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe

III. Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

El Psicólogo del establecimiento, el Profesor Jefe y dirección analizan la información recogida y valoran la situación. , el Profesor Jefe elabora una programación del trabajo escolar así como de los Procesos evaluativos para la estudiante embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en

Condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento y al apoderado y estudiante en cuestión.

IV. Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del Psicólogo del establecimiento y/o profesor jefe, contemplando entrevistas de seguimiento a la estudiante y entrevistas de orientación al apoderado.

Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Profesor Jefe.

V. Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a la estudiante en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del profesor jefe del establecimiento. Entrega del Informe Final a las autoridades directivas, al Profesor Jefe y al apoderado elaborado por el Psicólogo

Profesor Jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

Síntesis de las fases del protocolo

Fase 1: Comunicación al colegio

Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna al colegio al colegio implica las Siguientes acciones:

1. Acoger estableciendo confianza con la alumna
2. Informar a la autoridad Directiva
3. Derivar a Orientador y/o Profesor Jefe
4. Velar por la privacidad de la información.

Fase 2: Citación al apoderado

Citación y conversación con el apoderado implica las siguientes acciones:

1. Citación ha apoderado por parte de Orientador o Profesor Jefe.
2. Dejar registro de la citación en hoja de observaciones de la estudiante.
3. Entrevista al apoderado (Orientador o Profesor Jefe)
4. Firmas de compromiso por parte del apoderado.
5. Archivo de documentos.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

Determinación plan académico para la alumna en condición de embarazo o maternidad implica las

Siguientes acciones:

1. Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante. (Profesor Jefe)
2. Elaboración de una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada. (UTP, Profesor Jefe)
3. Coordinación para implementar la programación escolar y proceso evaluativo (UTP, Profesor Jefe)
4. De ser necesario, registro en Junaeb para asignación de becas

Fase 4: Elaboración bitácora y monitoreo

Elaboración de bitácora y seguimiento del caso implica las siguientes acciones:

1. El profesor jefe elabora una bitácora con todos los antecedentes recopilados
2. El profesor o Psicólogo lleva a cabo un seguimiento psicológico a través de Entrevistas a la alumna y al apoderado lo cual queda registrado en la bitácora.
3. El profesor jefe lleva a cabo un seguimiento pedagógico de la alumna.

Fase 5: Informe Final y Cierre de Protocolo

Informe final y cierre de protocolo implica las siguientes acciones:

1. El Psicólogo elabora un informe final
2. El Psicólogo hace entrega del informe final a la autoridad directiva del colegio, el profesor jefe y el apoderado.
3. Se genera el cierre del proceso